



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Declara fracasada la Licitación Pública n° 5/2021 (digitalización)

---

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 38/2019, las Disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2021-141-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2021-12587-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de un servicio integral de digitalización, impresión y fotocopiado para los edificios donde funciona el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un período de 12 (doce) meses.

Dadas las condiciones excepcionales determinadas por la emergencia sanitaria y la modalidad de trabajo remoto, para las necesidades del servicio se previeron tres escenarios distintos, que contemplan cada uno cuatro opciones de consumo (equipamiento y cantidades de copias, tanto en blanco y negro como en color).

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a las partidas 2.9.9, 3.2.4 y 3.3.3, distribuidos en los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022, como consta en los IF-2021-12689/13427/14474-DGA.

La Resolución n° 7/2021 de la Presidente del Tribunal autorizó el llamado a la Licitación Pública n° 5/2021, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 38/2019. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (documentación que precisó en la forma de cotización las distintas posibilidades señaladas más arriba), fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (RS-2021-16714-VWEINBERG e IF-2021-16709-VWEINBERG).

La Dirección de Compras y Contrataciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones y la publicidad previstas por el decreto n° 74/GCBA/2021. Además, se cursaron 23 (veintitrés) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, acciones verificadas en los IF-2021-16803/17037/38/39/40/325/18283/84-DGA.

El 16 de julio pasado, y según surge del acta de apertura de sobres IF-2021-20516-DGA, se

recibió una única oferta, correspondiente a la firma SG - SOLUCIONES GRÁFICAS SRL (IF-2021-20537-DGA).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales y técnicos de la propuesta, constató la inscripción de la firma en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto reglamentario del artículo 99 de la ley n° 2095— se expidió a través del acta AT-2021-24972-DIT, por la que recomendó la preadjudicación en favor de la firma SG - SOLUCIONES GRÁFICAS SRL, al resultar conveniente su cotización, encontrarse dentro de la previsión presupuestaria, ajustarse la oferta a lo requerido por el Pliego de Especificaciones Técnicas, juzgarse como satisfactorio su desempeño de proveedora del servicio, y cumplir con las demás condiciones necesarias para contratar.

Esa decisión fue notificada a la participante, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6202 del 27/8/2021, sin recibir impugnaciones (ver IF-2021-25253/495/723-DCOMPRAS, ME-2021-25642-DDESP y ME-2021-26596-DMEAYA).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2021-26940-AJURIDICA. Si bien el servicio legal consideró que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por la ley 2095 y su reglamentación, remarcó que, en tanto el presupuesto para la hipótesis de máximo servicio (escenario 3 opción D), sin incluir copias o equipamiento adicional, se ubica por encima de la previsión presupuestaria, es necesario incorporar el análisis de la conveniencia de esta oferta. Asimismo, recordó a la CEO su facultad para pedir una mejora en la cotización, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

Ante esta observación, la Comisión Evaluadora solicitó por el IF-2021-27080-DDESP que la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) emitiera un informe aclaratorio sobre los escenarios y opciones en que la cotización del oferente supera la afectación realizada.

En su NO-2021-28060-DIT, el responsable de la DIT señaló que el escenario 3, opción de consumo D, calculado en su momento en \$6.415.380, respondía a la necesidad máxima de equipos y consumos de las distintas áreas del Tribunal, según el último requerimiento previo a la emergencia sanitaria, situación que se modificó con la adopción del trabajo remoto del personal. Así, el contrato iniciado en octubre de 2020 arrancó con la prestación mínima (escenario 1, opción de consumo A), para variar en marzo de 2021 cuando fue requerido al proveedor el escenario 2, opción de consumo A. En ese momento se inició el desarrollo, “de modo mixto (presencial/remoto), de la actividad electoral del Tribunal, que tradicionalmente implica un importante consumo de copias papel”. No obstante, hasta el día de hoy no fue necesario realizar otros cambios, ni solicitar equipos adicionales, ni abonar excedentes en el consumo. En conclusión, en los diez meses del contrato vigente el requerimiento máximo fue el previsto en el escenario 2, opción de consumo A, cuyo precio, “extrapolado a la oferta del contrato bajo estudio, equivaldría a la suma anual de \$ 5.570.400.” Por otra parte, el Director de Informática opina que cualquier estimación sobre el futuro contrato deberá tener en cuenta tanto a un cronograma de regreso del personal a las tareas presenciales, como las “nuevas prácticas adquiridas durante el período de trabajo remoto” y considerar los cambios en los procedimientos y procesos de trabajo, que han significado una reducción de la necesidades de impresión en papel, lo que también significa menos equipos para realizarlas.

La Asesoría Jurídica tomó conocimiento de estos argumentos, pero consideró que, conforme con el estado de la actuación, resultaba necesaria una nueva intervención de la Comisión Evaluadora

de Ofertas (ver DT-2021-28488-AJURIDICA).

En atención de esta observación, la CEO retomó sus tareas. En primer lugar, hizo uso de la prerrogativa prevista por el inciso d) del apartado 4 del artículo 99 del decreto n° 74/GCBA/2021 y solicitó al oferente una mejora de oferta, acción documentada en el IF-2021-28815-DDESP y el acta AT-2021-28833-DDESP. Una vez recibida la propuesta de SG – SOLUCIONES GRÁFICAS SRL, cuyo archivo fue agregado al IF-2021-29571-DCOMPRAS, la Comisión requirió un nuevo informe a la Dirección de Informática y Tecnología. El director de la DIT opinó que, si bien los escenarios máximos responden a la actividad plenamente normalizada de todo el personal del Tribunal, y estos no serían necesarios en la primera etapa de la contratación perseguida, en cambio sí resultarían probables “luego de transcurridos los primeros meses del año próximo”, argumentos desarrollados en la comunicación oficial NO-2021-30221-DIT.

Con estos antecedentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas expidió el acta AT-2021-30686-DDESP recomendando declarar fracasada la licitación, en tanto no se disponen de certezas sobre la posible ejecución del máximo escenario dentro del periodo de contratación (Escenario 2 opción D, y Escenario 3, opciones B, C y D), para los cuales la oferta —incluso con la mejora en la cotización presentada por SG SOLUCIONES GRÁFICAS SRL— supera en un 30% el monto de la afectación presupuestaria.

Esa decisión fue notificada a la participante, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6234 del 13/10/2021, sin recibir impugnaciones (ver IF-2021-30747/31983-DCOMPRAS, NO-2021-30750-DDESP y DOCFI-2021-31029-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció en forma definitiva mediante su dictamen DT-2021-32234-AJURIDICA. En esta última intervención, el servicio jurídico consideró atendidas todas sus recomendaciones y manifestó no tener objeciones para la suscripción de la presente resolución.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación de los procedimientos y de declaración de licitación fracasada.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública n° 5/2021, destinada a la provisión de un servicio integral de digitalización, impresión y fotocopiado para los edificios donde funciona el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un período de 12 (doce) meses; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019.
2. Desestimar por inconveniente la oferta de la firma SG - SOLUCIONES GRÁFICAS SRL, en razón de su cotización, y de acuerdo con lo expuesto por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. Declarar fracasada la Licitación Pública n° 5/2021, por no disponerse de una oferta conveniente.
4. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

